



## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0340-2021**

Arequipa, 19 de julio de 2021.

Vistos los Oficios N° 0705 y 0724-2021-VR.AC del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: “(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. (...)”.

Que, según el numeral 59.7 del artículo 59° de la Ley N° 30220, el Consejo Universitario tiene la atribución, entre otras, de: “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.”

Que, el artículo 222° del Estatuto Universitario de la UNSA establece que: “Los docentes Contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, habiendo sido declarados previamente, ganadores del concurso público de méritos y oposición. (...)”.

Que, conforme el artículo 227° del Estatuto Universitario de la UNSA, en relación a los Jefes de Práctica, señala: “Los Jefes de Práctica (...) ingresan por concurso público de méritos (...)”.

Que, dentro de este contexto normativo, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0003-2019 del 10 de enero del 2019, se resolvió: “1. Aprobar el Reglamento para Concurso de Contratos Docentes y Jefes de Prácticas de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de VI Títulos, 37 Artículos, 01 Glosario de Términos y 02 Anexos”, y que de acuerdo a su artículo 1°, es el instrumento legal que norma el proceso y procedimiento académico y administrativo, para el contrato de docentes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, posteriormente, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 1049-2019 del 11 de diciembre del 2019, se resolvió: “1. Aprobar la Modificación al Reglamento para Concurso de Contratos Docentes y Jefes de Prácticas de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el extremo referido al artículo 13, dejando sin efecto el inciso “b)” respecto al pago por derechos de postulación, y la inclusión del inciso “j)” que dispone la presentación de la Declaración Jurada de no estar inhabilitado para trabajar en el Sector Público; el mismo que consta de VI Títulos, 37 Artículos, 01 Glosario de Términos y 02 Anexos”.

Que, asimismo, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0176-2020 del 11 de abril del 2020, se resolvió: “1. Incorporar en el Reglamento del Concurso de Contratos Docentes y Jefes de Práctica de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0003-2019, del 10 de enero del 2019, las siguientes Disposiciones Transitorias:





R.C.U. N° 0340-2021

19/07/2021

*“PRIMERA, Artículo 38°: Considerando el Decreto Supremo N° 044-2020, que a partir del 16 de marzo del 2020 declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y que ha sido prorrogado hasta el 26 de abril del 2020, disponer de manera excepcional, que el Sorteo de Balotas y las Clases Magistrales y Aprobación por Consejo de Facultad del presente proceso para Contratos Docentes y Jefes de Prácticas 2020, se efectuarán mediante la modalidad virtual utilizando la plataforma virtual institucional a cargo de la Dirección Universitaria de Tecnologías de Información y Comunicación, disponiendo se continúe con el Cronograma establecido; y,*  
*“SEGUNDA, Artículo 39°: Dejar sin efecto los artículos del referido Reglamento, que se opongán a la Disposición Transitoria precedente”.*

Que, de igual forma, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0083-2021, del 22 de febrero del 2021, se acordó modificar el Artículo 9° y la Primera Disposición Transitoria del Reglamento del Concurso de Contratos Docentes y Jefes de Práctica de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0003-2019, del 10 de enero del 2019 y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 1049-2019 del 11 de diciembre del 2019, y con Resolución de Consejo Universitario N° 0176-2020, del 11 de abril del 2020; así como incorporar en el mismo, una Tercera Disposición Transitoria, según el siguiente detalle:

DICE:

*Artículo 9°: La recepción de los expedientes se realizará en la Dependencia señalada en la convocatoria.*

DEBE DECIR:

*Artículo 9°: La recepción de los expedientes, se realizará de forma presencial, en la dependencia señalada en la convocatoria, la misma que también puede realizarse en forma virtual en Mesa de Partes de la Universidad [mesadepartes@unsa.edu.pe](mailto:mesadepartes@unsa.edu.pe), en el horario de 08:00 a 15:00 horas, conforme a las fechas indicadas en la convocatoria.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

DICE:

*“PRIMERA, Artículo 38°: Considerando el Decreto Supremo N° 044-2020, que a partir del 16 de marzo del 2020 declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y que ha sido prorrogado hasta el 26 de abril del 2020, disponer de manera excepcional, que el Sorteo de Balotas y las Clases Magistrales y Aprobación por Consejo de Facultad del presente proceso para Contratos Docentes y Jefes de Prácticas 2020, se efectuarán mediante la modalidad virtual utilizando la plataforma virtual institucional a cargo de la Dirección Universitaria de Tecnologías de Información y Comunicación, disponiendo se continúe con el Cronograma establecido; y,*

DEBE DECIR:

*“PRIMERA: Artículo 38°: Considerando el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, y el Decreto Supremo N° 009-2021-SA que prorroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la Emergencia Sanitaria, **disponer de manera excepcional, que el Sorteo de Balotas y las Clases Magistrales y Aprobación por Consejo de Facultad del presente proceso para Contratos Docentes y Jefes de Prácticas 2021**, se efectuarán mediante la modalidad virtual utilizando la plataforma virtual institucional, disponiendo se continúe con el Cronograma establecido.*

(...)



R.C.U. N° 0340-2021

19/07/2021

*“TERCERA: Artículo 40°: Respecto a la presentación de documentos que deberá presentar el concursante, señalada en el Artículo 13° inciso g): “Certificado médico y psicológico emitido por el MINSA o ESSALUD original”, éste podrá ser reemplazado con una Declaración Jurada, con el compromiso de presentar el mismo, en el plazo de 05 días, de haber sido declarado ganador”.*

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0293-2021 del 02 de julio del 2021, se resuelve: *“1. APROBAR la Convocatoria a Concurso de Contratación Docente y Jefe de Prácticas, para el semestre académico 2021-B en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...). 2. APROBAR la Convocatoria Extraordinaria a Concurso de Contratación Docente y Jefe de Prácticas, para el semestre académico 2021-B, según Resolución Viceministerial N° 100-2021-MINEDU, para ampliación de la oferta educativa en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...).”.*

Que, mediante el documento del visto, la Vicerrectora Académica de la UNSA, eleva, para que sea puesto en consideración de Consejo Universitario, las plazas para el proceso de Concurso de Contratación Docente y Jefe de Práctica 2021 – II Virtual (no presencial), precisando que todo el proceso del concurso se desarrollará de manera virtual.

Que, en tal sentido y atendiendo a los fundamentos expuestos, **el Consejo Universitario en su sesión del día 15 de julio de 2021**, acordó aprobar el Cuadro de Plazas y los Requisitos para el Concurso de Contratación Docente y Jefe de Prácticas, para el semestre académico 2021-B VIRTUAL (no presencial); y, el Cuadro de Plazas y los Requisitos para la Convocatoria Extraordinaria a Concurso de Contratación Docente y Jefe de Prácticas, para el semestre académico 2021-B, VIRTUAL (no presencial), según Resolución Viceministerial N° 100-2021-MINEDU, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0293-2021 del 02 de julio de 2021, para lo cual, se acordó delegar facultades al Vicerrectorado Académico, a fin que en coordinación con los Decanos de cada Facultad, realice los ajustes necesarios a efecto de cubrir las plazas a convocarse en los referidos concursos de contratación. Asimismo, se acordó establecer que todo el proceso de ambos concursos se desarrollará de manera virtual.

Que, mediante el Oficio N° 0724-2021-VR.AC., el Vicerrectorado Académico llegar el Cuadro de Plazas **definitivo** y los Requisitos para el referido concurso de Contratación Docente y Jefe de Prácticas, para el semestre académico 2021-B (no presencial), dadas las atribuciones otorgadas en la sesión de Consejo Universitario del 15 de julio de 2021.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

#### **SE RESUELVE:**

- 1. APROBAR el Cuadro de Plazas para el Concurso de Contratación Docente y Jefe de Prácticas, para el semestre académico 2021-B VIRTUAL (no presencial); y el Cuadro de Plazas para la Convocatoria Extraordinaria a Concurso de Contratación Docente y Jefe de Prácticas, para el semestre académico 2021-B, VIRTUAL (no presencial), según Resolución Viceministerial N° 100-2021-MINEDU, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0293-2021 del 02 de julio de 2021, que forma parte integrante de la presente resolución.**
- 2. APROBAR los Requisitos de las plazas para el Concurso de Contratación Docente y Jefe de Prácticas, para el semestre académico 2021-B VIRTUAL (no presencial); y los Requisitos de las plazas para la Convocatoria Extraordinaria a Concurso de Contratación Docente y Jefe de Prácticas, para el semestre académico 2021-B, VIRTUAL (no presencial), según Resolución Viceministerial N° 100-2021-MINEDU aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0293-2021 del 02 de julio de 2021, que forman parte integrante de la presente resolución.**






R.C.U. N° 0340-2021

19/07/2021

3. **DISPONER** que todo el proceso del Concurso de Contratación Docente y Jefe de Prácticas, para el semestre académico 2021-B VIRTUAL (no presencial); y, del Concurso de Contratación Docente y Jefe de Prácticas, para el semestre académico 2021-B, VIRTUAL (no presencial) según Resolución Viceministerial N° 100-2021-MINEDU, **se desarrollará de manera VIRTUAL.**
4. **ESTABLECER** que la Resolución de Consejo Universitario N° 0083-2021, del 22 de febrero del 2021 (detallada en el considerando noveno de la presente), al encontrarse plenamente vigente, es aplicable para el presente **Concurso de Contratación Docente y Jefe de Prácticas, para el semestre académico 2021-B VIRTUAL (no presencial)**, en lo que corresponda.
5. **ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia en coordinación con el **Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución, del Cuadro de Plazas y de los Requisitos materia de autos, en la Página Web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General**

La que transcribo para conocimiento y demás fines

  
**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

C.c.: VRAC, FACULTADES, DGAD, SDRH, OUIS, OUII y ARCHIVO  
Exp. 1023914-2021  
/fmda